



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 379. Por el que se aprueba otorgar estímulos fiscales en el pago de contribuciones en los Municipios de Minatitlán, Cuauhtémoc, Colima y Manzanillo.

CONTIENE FE DE ERRATAS, 25 NOVIEMBRE 2017.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- El Prof. Francisco Campos Preciado, Secretario del H. Ayuntamiento de Minatitlán, con fecha 03 de octubre de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso una solicitud relativa a la autorización para condonar multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales en los meses de octubre y noviembre del presente año.

Mediante oficio DPL/1599/017, de fecha 04 de octubre del año 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- El Presidente Municipal Héctor Insúa García, así como los integrantes del H. Ayuntamiento de Colima, con fecha 04 de octubre de 2017, presentaron ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso una solicitud relativa a otorgar beneficios fiscales que corresponden a los accesorios de multas viables, entendiéndose como tales recargos generados en el año 2017 y anteriores, en un 100% de descuento, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal.

Mediante oficio DPL/1621/017, de fecha 12 de octubre del año 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- El C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, con fecha 04 de octubre de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso una solicitud relativa a la autorización para condonar al 100% de multas y recargos en el impuesto predial, agua potable y licencias para los meses de septiembre y octubre, 80% para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal.

Mediante oficio DPL/1621/017, de fecha 12 de octubre del año 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- La Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento de Constitucional de Manzanillo, mediante oficio SHA/207/2017 recibido el día 13 de octubre de 2017, presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable Congreso una solicitud relativa a otorgar a los usuarios de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado e Manzanillo (CAPDAM) la condonación del 50% en su contratación, así como el 50% en el consumo de agua por cuotas de mantenimiento.

Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

I.- La solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, dentro de su exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

“Por medio del presente remito a usted, la solicitud para la condonación de multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales en los meses de octubre y noviembre, la cual fue aprobada por unanimidad del H. Cabildo de Minatitlán, Col., en la Sesión Ordinaria No. 28 de fecha 22 de septiembre de 2017.”

II.- La solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Colima, dentro de su exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:

“En nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, nos dirigimos a Ustedes para hacer de su conocimiento que, derivado de las necesidades que nos llaman a servir a la comunidad colimense, solicitamos su invaluable apoyo para que, previa sustanciación del trámite correspondiente, se autorice por parte del H. Congreso del Estado otorgarle a la sociedad que habita en nuestro Municipio los beneficios fiscales que corresponden a los accesorios de multas viales, entendiéndose como tales las recargos generados en el año 2017 y anteriores, en un 100% de descuento, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal.

Con esta petición, este H. Ayuntamiento da cumplimiento a lo que expresa el numeral 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.”

III.- La solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, dentro de su exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:

“Por este medio solicito a usted, su valiosa intervención para llevar a pleno a los diputados de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado; la condonación al 100% de multas y recargos en el impuesto predial, agua potable y licencias para los meses de Septiembre y octubre, 80% para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017. Lo anterior, quedo aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo no. 57 de fecha 13 de Septiembre del presente año, anexando copia certificada de la misma”

IV.- La solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Manzanillo, dentro de su exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por medio del presente, y derivado de la SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 77 setenta y siete, de carácter EXTRAORDINARIA que celebró el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, el día VIERNES 13 trece del Mes de OCTUBRE del presente año, en el cual, en su PUNTO 23 veintitrés del Orden del Día, por ACUERDO del H. Cuerpo Edificio, fue APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, la PROPUESTA presentada por el M.C.A. JONATHAN GÓMEZ ANDRADE, Director General de la CAPDAM , para que DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE UN DECRETO PARA IMPULSAR LA REGULARIZACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 72 CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO ORGANISMO, SE CLASIFIQUEN EN USO DOMESTICO “A”, AQUELLOS USUARIOS QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO Y QUE A LA FECHA NO HAN REALIZADO SU CONTRATACIÓN CON ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, OTORGÁNDOLES LA CONDONACIÓN DEL 50% EN SU CONTRATACIÓN, ASI COMO EL 50% EN EL CONSUMO DE AGUA POR CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL TIEMPO EN QUE LE FUE ENTREGADA LA VIVIENDA, TENIENDO EL TIEMPO PARA REGULARIZARSE A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; para su remisión al H. Congreso del Estado. Por lo cual se anexa al presente y se envía, la certificación de dicho Acuerdo; así como también el OFICIO No. DIR. 1131/2017 de dicha solicitud; lo anterior para su conocimiento y efectos.

V.- Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Múgica*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, de conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la solicitud, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

En sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 29 de septiembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 28, en el séptimo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, se aprobó por unanimidad de votos, la solicitud de condonación de multas y recargos en el refrendo de Licencias Comerciales en los meses de octubre y noviembre del presente año, como consta en la certificación de fecha 29 de septiembre de 2017, signada por el Prof. Francisco Campos Preciado, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán.

Por parte del H. Ayuntamiento de Colima expresa que dicha petición firmada por el Presidente Municipal, Sindico y el total de los regidores que conforman el H. Cabildo, dan cumplimiento a lo que expresa el párrafo primero del numeral 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que señala lo siguiente:

Artículo 121.- Los honorarios, recargos y gastos de ejecución a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Cabildo.

Con lo que respecta a la solicitud presentada por el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, señala que se aprobó la solicitud de condonación al 100% de multas y recargos en el impuesto predial, agua potable y licencias para los meses de Septiembre y octubre, 80% para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017, en sesión extraordinaria de cabildo No. 57 de fecha 13 de septiembre del presente año, tal y como lo asienta el acta que certifica la aprobación por unanimidad.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

El objetivo de las solicitudes en materia es que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago de licencias comerciales en el Municipio de Minatitlán; predial, agua potable y licencias en el Municipio de Cuauhtémoc, recargos de multas viales para el municipio de Colima; así como descuento para la contratación de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento y descuentos también en el consumo de agua por cuotas de mantenimiento para el Municipio de Manzanillo, ya que dichas administraciones municipales consideran que es necesario incentivar a los contribuyentes para que así se pongan al corriente en el pago de sus impuestos y con ello beneficiarlos directamente en su economía, y correlativamente a los Ayuntamientos en sus recaudaciones.

Para esta Comisión, es claro que las condonaciones en el pago de impuestos aportan un gran beneficio para la sociedad de contribuyentes, ya que éstos pueden actualizar sus situaciones contributivas; quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar, además de ser una estrategia de recaudo para este gobierno municipal.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable las solicitudes planteadas por los Ayuntamientos, ya que las mismas traerán un efecto positivo en la sociedad contributiva y en las finanzas de los propio Ayuntamientos.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los mexicanos.

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, la cual dispone en esencia que el



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos de Minatitlán, Colima, Cuauhtémoc y Manzanillo, capten recursos económicos en las situaciones más favorables para sus habitantes.

Así mismo, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 379

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas con motivo de la falta de refrendo oportuno de las licencias comerciales durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, que se pongan al corriente en el refrendo de la referida contribución municipal a partir de la entrada en vigor del presente decreto, hasta el último día del mes de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Se condonan al 100% los recargos generados por multas viales en el año 2017 y anteriores, para que con ello las personas multadas en el Municipio de Colima, Colima, se pongan al corriente en el pago de este concepto, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

FE DE ERRATAS, 22 NOVIEMBRE 2017.

TERCERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas con motivo de la falta del pago oportuno del impuesto predial, agua potable, así como el refrendo oportuno de licencias, durante los meses de septiembre y octubre, y 80% para los meses de noviembre y diciembre, del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que se pongan al corriente en el pago de las referidas contribuciones municipales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, hasta el último día del mes de **diciembre** de 2017.

CUARTO.- A los usuarios del Municipio de Manzanillo, Colima, que se clasifiquen en uso domestico "A" y que dichos usuarios cuenten con el servicio de agua, drenaje y saneamiento y que a la fecha no han realizado su contratación con el organismo operador de agua denominado "Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo", se les otorga la condonación del 50% en la contratación con dicho organismo, así como el 50% en el consumo de agua por cuotas de mantenimiento desde el tiempo en que les fue entregada la vivienda, teniendo como plazo para regularizarse a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. GRACIELA LARIOS RIVAS
DIPUTADA PRESIDENTA

C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO

C. JUANA ANDRES RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA